



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-01310 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **OMAR YESID SANTAMARÍA GALINDO** ordenando a éste que en el término máximo de cinco (5) días proceda a pagar a aquella entidad las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- **PAGARÉ 79888792**

1. Por la suma de 5.235,7185 UVR que corresponden a **\$1.682.442,12 M/cte**, por concepto de capital de 5 cuotas causadas y no pagadas del crédito entre el 15 de julio de 2022 y el 15 de noviembre de 2022, como se observa a continuación.

CUOTA	FECHA	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR
1	15/07/2022	\$ 337.965,14	1.051,7392
2	15/08/2022	\$ 337.224,45	1.049,4342
3	15/09/2022	\$ 336.486,08	1.047,1364
4	15/10/2022	\$ 335.750,08	1.044,846
5	15/11/2022	\$ 335.016,37	1.042,5627
TOTAL		\$ 1.682.442,12	5.235,7185

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas (numeral 1) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por la suma de 10.834,2612 UVR que equivalen a **\$3.481.473,93 M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 15 de julio de 2022 y el 15 de noviembre de 2022 así.

CUOTA	FECHA	INTERESES PLAZO PESOS	INTERESES PLAZO UVR
1	15/07/2022	\$ 618.230,56	1.923,9183
2	15/08/2022	\$ 722.724,03	2.249,0994
3	15/09/2022	\$ 718.074,67	2.234,6307
4	15/10/2022	\$ 713.530,90	2.220,4906
5	15/11/2022	\$ 708.913,77	2.206,1222
TOTAL		\$ 3.481.473,93	10.834,2612

4. Por la suma de **399.909,3715 UVR** que corresponden a **\$128.506.597,50 M/Cte** por concepto de capital acelerado de la obligación desde el día 28 de noviembre de 2022, fecha de radicación de la presente acción judicial.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, (Numeral 4) liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de noviembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
6. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero¹ de artículo 442 *ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Para los efectos del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40020779**. Oficiese de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

CUARTO. Reconocer personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **02** del **24 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3853de969b83c45f1cdd3e457b737f5a535a98575d3c6ebfdbdbaa7c09bda29**

Documento generado en 23/01/2023 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>